



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

Vigésima séptima reunión

Virtual, 18-22 y 26 de octubre de 2021

PROPUESTAS DE NUEVOS TRABAJOS

PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A:

1. **LA NORMA PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CXS 210-1999): INCLUSIÓN DEL ACEITE DE SEMILLA DE CAMELIA, EL ACEITE DE SEMILLA DE MAHUA, EL ACEITE DE SACHA INCHI Y EL ACEITE DE SOJA DE ALTO CONTENIDO DE ÁCIDO OLEICO**
2. **LA NORMA PARA GRASAS PARA UNTAR Y MEZCLAS DE GRASAS PARA UNTAR (CXS 256-2007)**
3. **LA NORMA PARA ACEITES DE PESCADO (CXS 329-2017): INCLUSIÓN DEL ACEITE DE CALANUS**

Observaciones en el trámite 3 (en respuesta a las cartas circulares CL 2021/36/OCS-FO y CL 2021/58/OCS-FO)

Observaciones de Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, EE.UU., Egipto, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kenya, Malasia, Panamá, Perú, Unión Europea, Arabia Saudita, Tailandia, Uganda, Fediol y GOED.

Antecedentes

1. En este documento se compilan las observaciones recibidas mediante el Sistema para observaciones en línea del Codex (OCS), en respuesta a la carta circular CL 2021/36/OCS-FO publicada en junio de 2021 (Anexo I) y CL 2021/58/OCS-FO publicada en julio de 2021 (Anexo II). De acuerdo al OCS, las observaciones se compilan en el siguiente orden: las observaciones generales se colocan en primer lugar seguidas por las observaciones sobre las secciones específicas.

Notas explicativas sobre el apéndice

2. Las observaciones enviadas a través del OCS se adjuntan como anexos I y II y se presentan en formato de tabla.

Observaciones en el trámite 3 (respuesta a la carta circular CL 2021/36/OCS-FO)

OBSERVACIONES	MIEMBRO/ OBSERVADOR
Indique si Ud. apoya o no el proceso mencionado en el párrafo 3 de la CL antemencionada (5 en la CL)	
Australia no tiene observaciones con respecto al documento presentado.	Australia
Brasil está de acuerdo con el proceso descrito en CL 2021/58/OCS - FO para evaluar las propuestas de nuevos trabajos.	Brasil
Canadá apoya el proceso propuesto para evaluar las propuestas de nuevos trabajos descrito en el párrafo 3 de CL 2021/36/OCS-FO. Dado que la reunión se celebrará en un entorno virtual, convocar un grupo de trabajo reunido durante la sesión para discutir el mérito de cada propuesta sería problemático y puede llevar mucho tiempo. El proceso propuesto ahorrará tiempo en la sesión plenaria dado que la evaluación se hará fuera del plenario. Los países miembros tendrán aún la oportunidad de evaluar la información provista antes de la reunión, y los patrocinadores del nuevo trabajo pueden reunir toda información adicional que los miembros hayan identificado como omisiones en la propuesta.	Canadá
De acuerdo	Colombia
Cuba apoya el proceso descrito en el párrafo 5	Cuba
Ecuador agradece el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Electrónico y apoya al proceso descrito en el párrafo.	Ecuador
Egipto apoya el proceso indicado en el párrafo 3 antemencionado.	Egipto
La Unión Europea y sus Estados Miembros (UEEM) apoyan el proceso mencionado en el párrafo 3 de CL 2021/36/OCS-FO.	Unión Europea
India respalda el Anteproyecto de revisión de la norma para el aceite de semillas de camelia.	India
Indonesia respalda el proceso mencionado en el párrafo 5 a fin de facilitar una discusión eficaz en la reunión de CCFO. Compartimos la misma inquietud que CCFO y la Secretaría del Codex con respecto al grupo de trabajo reunido durante la sesión virtual dado que no es factible por limitaciones del tiempo.	Indonesia
A fin de tener un debate satisfactorio sobre los temas, sería útil tener una reunión virtual, por lo menos con los miembros del GTE, antes de presentar la versión final de los documentos ante los miembros y la aprobación final. No obstante, es posible que se hagan observaciones y aclaraciones durante la reunión y será necesario considerarlas.	Irán
Malasia apoya el proceso mencionado en el párrafo 5 de CL 2021/36/OCS-FO.	Malasia
Panamá agradece la labor y está de acuerdo con el documento propuesto. Recomendamos su avance.	Panamá
El Reino de Arabia Saudita está de acuerdo con el proceso mencionado en el párrafo 5. El Reino de Arabia Saudita apoya las cinco (5) propuestas para emprender el nuevo trabajo de CCFO27.	Arabia Saudita
Estados Unidos apoya el proceso mencionado en el párrafo 3 para que el comité evalúe el nuevo trabajo. Estados Unidos respalda la aprobación del Comité referente a la propuesta de nuevo trabajo, coherente con los Criterios para el establecimiento de prioridades de los trabajos según el Manual de Procedimiento del Codex.	EE.UU.
GOED apoya el proceso mencionado en el párrafo 3.	GOED
Indique si Ud. apoya o no que el CCFO27 emprenda el nuevo trabajo, tal como se describe en las cinco (5) propuestas presentadas en el documento CX/FO 21/27/8	
Brasil apoya la propuesta de nuevo trabajo para la inclusión del aceite de semillas de camelia, el aceite de mahua, el aceite de sachá inchi y el aceite de soja de alto contenido de ácido oleico. Más aún, Brasil apoya la propuesta de revisión de la norma para grasas para untar y mezcla de grasas para untar a fin de deliberar los productos que contienen exclusivamente grasa o aceite vegetal.	Brasil
Canadá agradece la labor de los patrocinadores a cargo de elaborar los documentos de debate y los documentos de proyecto mencionados a continuación (Partes de I a V). Canadá ha finalizado el examen y la evaluación de la información proporcionada en dichos	Canadá

<p>documentos y brinda sus observaciones y evaluación más detalladamente en la sección siguiente.</p> <p>Parte I – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de camelia</p> <p>Canadá considera que los datos provistos sobre el volumen de producción, consumo y comercio regional e internacional de este aceite son limitados y puede que no sean suficientes para justificar su consideración como nuevo trabajo del CCFO en este momento.</p> <p>Parte II – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de mahua</p> <p>Canadá señala que no se proporcionaron datos sobre el volumen de producción, consumo o comercio regional o internacional de este aceite. Aunque haya potencial para el uso de este aceite en el futuro, Canadá no apoya la consideración de esta propuesta de nuevo trabajo actualmente.</p> <p>Parte III – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de sachá inchi.</p> <p>Canadá respalda la consideración de este nuevo trabajo para CCFO27, y toma nota de que el documento de debate y el documento de proyecto abordan los criterios clave para nuevos trabajos estipulados en el manual de procedimiento.</p> <p>Parte IV – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007).</p> <p>Sería ventajoso enviar una circular con respecto al documento de debate y el documento de proyecto solicitando observaciones de los países miembros y formular preguntas específicas para determinar qué cuestiones plantean las normas actuales, las categorías y nombres utilizados, etc. Ello permitiría la elaboración de un documento de debate y un documento de proyecto más robusto y con mayor información, antes de proceder a la consideración de un nuevo trabajo.</p> <p>Parte V – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites de pescado (CXS 329-2017) – inclusión del aceite de calanus</p> <p>Canadá toma nota de que el documento de debate y el documento de proyecto abordan los criterios clave y apoya este nuevo trabajo para el CCFO.</p>	
De acuerdo	Colombia
Cuba apoya los nuevos trabajos que están propuestos	Cuba
Ecuador agradece el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Electrónico y apoya al CCFO27 para emprender un nuevo trabajo según las propuestas presentadas en el documento CX / FO 21/27/8.	Ecuador
Egipto está de acuerdo con que el CCFO27 emprenda nuevo trabajo tal como se describe en cada una de las cinco (5) propuestas en el documento CX/FO 21/27/8.	Egipto
Indonesia está de acuerdo con que el Comité emprenda nuevo trabajo, especialmente la Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007): Sección 2 (descripción) y 3 (composición esencial y factores de calidad), tal como se describe en CX/FO 21/27/8 Parte IV.	Indonesia
<p>Parte I: Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de camelia</p> <p>Malasia considera que esta propuesta podría respaldarse si el documento de proyecto proporcionara datos/información pertinente de otros países sobre el volumen de la producción y consumo global, el volumen de comercio mundial y la composición esencial y factores de calidad del aceite de semillas de camelia. Asimismo, el documento de proyecto debe presentarse de acuerdo a lo mencionado en el párrafo 32 (ii) de REP19FO.</p> <p>Tampoco se indicaron algunos de los criterios establecidos en la 16ª reunión del CCFO (1999) sobre la información específica requerida cuando se propone la inclusión de nuevos aceites en la norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), tal como se acordó y se indica en el párrafo 132(iii)(a). Por ejemplo: el volumen del comercio internacional de aceite de semillas de camelia (de 171 a 262 ton.) es insignificante comparado con su producción (700.000 ton.)</p> <p>Parte II - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de mahua</p>	Malasia

<p>Malasia considera que esta propuesta podría respaldarse si se proporcionara información pertinente sobre el volumen de producción y consumo mundial y las características de comercio entre los países. No se indicaron algunos de los criterios establecidos en la 16ª reunión del CCFO (1999) sobre la información específica requerida cuando se propone la inclusión de un aceite nuevo a la norma para para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), tal como se menciona en el párrafo 132(iii)(a). Por ejemplo, no se proporcionaron datos sobre el volumen de comercio internacional.</p> <p>Parte IV - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007)</p> <p>La propuesta de enmienda/revisión de la Norma para grasas para untar y mezcla de grasas para untar, CXS 256-2007, no se respalda ya que la norma existente protege al consumidor adecuadamente y facilita el comercio. El reemplazo del término 'margarina' con "manteca/mantequilla vegetal" causaría la desaparición del término margarina en el futuro. El uso del término "manteca/mantequilla vegetal" podría tener efectos jurídicos en algunos países.</p> <p>Parte V - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites de pescado (CXS 329-2017) – inclusión del aceite de calanus</p> <p>Malasia considera que esta propuesta podría respaldarse si se proporcionan datos pertinentes, incluido el volumen de comercio y datos de consumo que constata que hay un comercio sustancial entre los países y, además, suficiente composición esencial. No se indicaron algunos de los criterios establecidos en la 16ª reunión del CCFO (1999) sobre la información específica requerida cuando se propone la inclusión de un aceite nuevo a la norma para para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), tal como se menciona en el párrafo 132(iii)(a). Por ejemplo, se proporcionaron datos insuficientes sobre el volumen de comercio internacional.</p>	
<p>Estados Unidos está de acuerdo con que el comité apruebe las siguientes propuestas de nuevos trabajos ya que se han cumplido los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, estipulados en el Manual de Procedimiento del Codex.</p> <p>Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de camelia, presentado por la República Popular de China (Parte I)</p> <p>Estados Unidos apoya la propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) e incluir el aceite de semillas de camelia, presentado por la República Popular de China. Aunque el volumen de comercio para el aceite de semillas de camelia es limitado todavía (se calculan 338 ton. en 2020), la propuesta destaca una demanda creciente para este aceite dado sus atributos funcionales únicos y aborda de manera suficiente la necesidad de una norma armonizada internacionalmente para proteger al consumidor y asegurar un comercio equitativo.</p> <p>Enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de mahua – presentado por India (Parte II)</p> <p>Estados Unidos apoya la propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) e incluir el aceite de mahua, presentado por India. La elaboración de una norma para el aceite de mahua puede aumentar la protección del consumidor y la armonización internacionales para evitar la proliferación de normas privadas divergentes.</p> <p>Enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de sacha inchi – presentado por Perú (Parte III)</p> <p>Estados Unidos apoya la propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) e incluir el aceite de sacha inchi, presentado por Perú. Esta propuesta destaca la creciente demanda de aceite de sacha inchi. Estados Unidos apoya el nuevo trabajo para fomentar el comercio equitativo y desincentivar las prácticas engañosas.</p> <p>Enmienda/revisión a la Norma del Codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007), presentado por la Asociación Europea de Margarina (IMACE) (Parte IV)</p> <p>Estados Unidos apoya la propuesta de revisión de la Norma para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007). La norma no ha sido revisada por mucho tiempo y las características del producto en esta categoría han cambiado con el paso del tiempo debido a cambios en las preferencias dietéticas. Por consiguiente, Estados Unidos está de acuerdo con que el CCFO emprenda la labor de actualizar la norma para definir con mayor precisión e imparcialidad las características de los productos que actualmente se comercializan en</p>	EE.UU.

esta categoría. Estados Unidos considera que la propuesta necesita que un miembro la patrocine antes de proceder.	
GOED está de acuerdo con que el CCFO27 emprenda el nuevo trabajo descrito en el documento CX/FO 21/27/8 Parte V - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites de pescado (CXS 329-2017) – inclusión del aceite de calanus.	GOED
Proporcione observaciones o comentarios sobre los varios aspectos de cada documento de proyecto de acuerdo al <u>Manual de procedimiento del Codex, páginas 44-48</u> (criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos). (Véanse los documentos pertinentes más abajo).	
Brasil no tiene obervaciones específicas referente al documento de proyecto o las disposiciones del Manual de Procedimiento del Codex.	Brasil
<p>Parte I: Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de camelia</p> <p>Canadá agradece el trabajo realizado por la delegación de la República Popular de China en la elaboración del documento de proyecto sobre este nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte I). En base a la información provista en el documento, pareciera que este aceite tiene mucho potencial dado que tiene un perfil de ácido graso similar al aceite de oliva. No obstante, los datos presentados muestran que el volumen de producción, consumo y comercio internacional son todavía limitados. Los datos solo reflejan los últimos tres años (2018-2020), sin diferenciar el volumen de comercio para los países mencionados que demuestren una tendencia ascendente en el comercio mundial de este aceite. Mayor información sobre el potencial del mercado internacional o regional sería útil para considerar este trabajo.</p> <p>Canadá quisiera tener más evidencia para respaldar este nuevo trabajo sobre la inclusión de este aceite en la norma del Codex CXS 210-1999. Sería útil tener más información sobre la producción del aceite de semillas de camelia, por ej. áreas/países donde se produce, volumen/por hectárea, consumo como alimento, comercio regional e internacional, etc. Las proyecciones en términos del aumento potencial en la producción (por ej. aumento en las áreas/número de granjas, establecimientos de producción, etc.) también serían útiles para demostrar la importancia de este aceite en las economías de los países.</p> <p>Además de los datos sobre el comercio mundial (volumen y valor), sería importante demostrar la diversificación de las legislaciones nacionales en los países interlocutores comerciales y los obstáculos al comercio, reales o potenciales, si los hubiera. Una demostración del comercio actual o potencial y las cuestiones de protección al consumidor, incluidas las denuncias sobre prácticas fraudulentas, podrían respaldar la necesidad de una armonización internacional o regional.</p> <p>Parte II - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de mahua</p> <p>Canadá agradece la labor efectuada por la delegación de India con respecto a la elaboración de un documento de debate y un documento de proyecto sobre este nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte II). El aceite de mahua pareciera tener mucho potencial como un posible ingrediente alternativo en la elaboración de la mantequilla de cacao. No obstante, el documento no presenta datos como para corroborar que hay suficiente producción, consumo como alimento o comercio internacional y regional en este aceite/grasa vegetal, o la demanda actual o futura para su uso.</p> <p>Canadá considera que aunque el aceite de semillas de mahua tiene muy buen potencial, la consideración de un nuevo trabajo para incluirlo en la norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), no se justifica actualmente.</p> <p>Parte III – Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de sachá inchi.</p> <p>Canadá agradece la labor efectuada por la delegación de Perú con respecto a la elaboración de un documento de debate y un documento de proyecto sobre esta propuesta de nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte III).</p> <p>El documento proporciona datos adecuados referentes a los criterios claves para considerar este aceite como nuevo trabajo para CCFO 27. Los datos incluyen las características esenciales de este aceite, un adecuado volumen de producción y consumo en varios países, y el volumen y valor del comercio internacional.</p> <p>Canadá está de acuerdo con que el CCFO27 emprenda el nuevo trabajo para incluir el aceite de sachá inchi en la norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999).</p> <p>Parte IV - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007)</p>	Canadá

Canadá agradece la labor realizada por la Asociación Europea de Margarina (IMACE) en la elaboración del documento de debate y el documento de proyecto sobre esta propuesta de nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte IV). Aunque se reconoce que ciertos aspectos de la norma actual CXS 256-2007 parecen desactualizados, se necesita hacer más trabajo en base a las experiencias de los países miembros para determinar si hay problemas. El documento de debate es un poco “débil” ya que proporciona la justificación de la organización para el nuevo trabajo pero pareciera que no refleja la opinión de los miembros sobre este tema específico que se hubiera recabado mediante una circular; cuáles son las cuestiones referentes a las normas actuales, nombres, etc. Sería ventajoso enviar una circular con respecto al documento solicitando observaciones de los miembros, lo cual permitiría la elaboración de un documento de debate y un documento de proyecto más robusto y con mayor información, antes de proceder a la consideración de un nuevo trabajo.

Lo antedicho es particularmente importante con respecto a algunas de las propuestas más polémicas, tal como la categoría “mantequilla/manteca vegetal” para reemplazar la margarina. Debido a que la margarina tiene un nombre común establecido en muchos países, el documento de debate debería realmente indicar los pro y los contra de esta propuesta, tomando en cuenta si es que hay un problema real con el nombre actual y considerar, además, que los términos lecheros están en las disposiciones de CCMMP. El término “mantequilla/manteca” también puede llevar a confusión dadas las observaciones en el documento de debate sobre la intolerancia a la lactosa como impulsor de este trabajo. Por consiguiente, los países miembros necesitarían considerar las aportaciones no solo de los interlocutores en la industria de las grasas y aceites sino de la industria láctea.

En términos de propuestas específicas, Canadá ofrece las observaciones siguientes:

Canadá está de acuerdo en hacer concordar la definición de grasas para untar y mezcla de grasas para untar con la definición de grasas lácteas para untar. No obstante, hay cierta inquietud con respecto a algunas clasificaciones y nombres comunes propuestos. Por ejemplo: Es posible que “Mezclas para untar” no tenga mucho significado para los consumidores en algunos países y sería necesario una descripción más específica en la etiqueta. El nombre común, “grasas para untar” tendría más sentido si fuera (“nombre de la planta) para untar”. En 3.1.2, el nombre común “mezclas de grasas para untar” tendría más sentido si la mezcla de los aceites comestibles se incluyeran en el nombre común, por ejemplo, “mezcla de (nombre de las grasas) para untar” o “(nombre de las grasas para untar) mezcla untable” o “Mezcla de (nombre de las grasas untables)”. Como mínimo “Mezcla de grasas para untar” tendría más sentido. Debería considerarse la posibilidad de permitir a los países que continúen usando “margarina” como un nombre alternativo o requerido de uso común si el producto se conoce con ese nombre en el país.

También hay interrogantes si es que pueden usarse los términos referentes a baja calorías, por ejemplo: “Margarina baja en calorías” es un alimentos normalizado en Canadá. Más aún, de utilizarse términos como “Bajo en grasas y de grasa reducida (y bajo en calorías) y aplicarse a las mantequillas vegetales o untable vegetal, se presenta la posibilidad de crear confusión con respecto al nombre de los productos.

Parte V - Propuesta de enmienda/revisión a la Norma del Codex para aceites de pescado (CXS 329-2017) – inclusión del aceite de Calanus

Canadá agradece la labor de la delegación de Noruega y la elaboración del documento de debate y el documento de proyecto sobre la propuesta de nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte V). La información provista en estos documentos demuestran, en líneas generales, la necesidad de elaborar una norma para el aceite de calanus derivado del crustáceo Calanus finmarchicus, un zooplancton marino. Dado que las características básicas del aceite, compuesto mayormente de ésteres de cera, son diferentes a los otros aceites de pescado en la norma CXS 329-2017, compuestos mayormente de triglicéridos, el aceite de calanus no puede incorporarse en la amplia clasificación de los aceites (no especificados) de pescado.

Mientras que actualment el volumen de producción de este aceite es limitado, hay una leve proyección en base a las cuotas anuales de pesca de la materia prima, Calanus finmarchicus. El precio del aceite pareciera muy elevado comparado con otros aceites de pescado y basado en datos proporcionados con respecto al valor del producto anual en 2018. Asimismo, se proyecta un aumento en la demanda, en base a la exportación a varios países. No obstante, no hay datos sobre el volumen real exportado a los países mencionados. Sería útil si se proporcionara más información en esta área. A pesar de ello, se reconoce que una norma internacional permitiría a los países importadores evaluar la pureza de los productos que reciben y la importancia de garantizar un comercio equitativo.

En base a la información proporcionada, Canadá está de acuerdo con que el CCFO emprenda este nuevo trabajo.

Cuba no tiene comentarios sobre los distintos proyectos.	Cuba
No tenemos observaciones adicionales.	Ecuador
Egipto está de acuerdo con los documentos y de acuerdo con el Manual de Procedimiento del Codex, página 43-47 (criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos).	Egipto
Parte III (aceite de sacha inchi): Todos los datos en las tablas (ácidos grasos, características químicas y físicas, esteroides y tocoesteroides) deberían completarse y colocarse en el mismo formato de los otros aceites en CSX 210-1999.	Unión Europea
Indonesia considera que debería revisarse la descripción de grasas para untar y mezclas de grasa para untar. La descripción actual incluye el término "plástica", dándole una percepción negativa al consumidor y potencialmente crea un problema de comercio debido a información engañosa. Es coherente con el Criterio general para los criterios aplicables a los productos y el punto e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas. Esta propuesta de examinar la descripción puede afectar otras secciones de la norma, por ejemplo, la composición y nombre del producto, y es necesario considerar esta cuestión cuidadosamente tomando en cuenta la diversificación de las legislaciones nacionales.	Indonesia
Estamos de acuerdo.	Iraq
Las observaciones y comentarios en respuesta a CL 2021/36/OCS-FO se indican a continuación (en el documento correspondiente)	Malasia
Tal como se describe en el documento de debate de Noruega, el aceite de calanus es único debido a que es un aceite rico en ésteres de cera omega 3, comparado con otros aceites no especificados de pescado. Por este motivo, el aceite de calanus debería incluirse como aceite de pescado especificado en la Norma para aceites de pescado (CXS 329-2017) a fin de evitar obstáculos al comercio internacional. Más aún, GOED considera que el aceite de calanus se presta a la normalización tal como lo menciona Noruega.	GOED
PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A LA NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CXS 210-1999) – PARTE I - INCLUSIÓN DEL ACEITE DE SEMILLAS DE CAMELIA	
Se debería suprimir la primera oración del párrafo 2 (pertinencia y actualidad) del documento de proyecto ya que sugiere que el aceite de camelia podría comercializarse como sustituto del aceite de oliva. Se deberían completar los datos sobre la composición (esteroides y tocoferoles). Dado que el aceite de semilla de camelia tiene perfiles de ácidos grasos y propiedades fisicoquímicas sumamente similares a las del aceite de oliva, se lo conoce como el "aceite de oliva oriental" y "el rey de los aceites de cocina". Es rico en ácido oleico (68–87%). Asimismo, el aceite de semilla de camelia contiene numerosos antioxidantes naturales, como escualeno, fitoesterol (β -sitosterol, campesterol y estigmasterol), polifenoles, vitaminas solubles en grasas (vitaminas A, B, E), saponina Sasanqua y otras sustancias funcionales. Estos componentes, que cumplen diversas actividades biológicas, reducen los triglicéridos y el colesterol, por lo que previenen la hipertensión, las enfermedades cardíacas, la arteriosclerosis y otras enfermedades. También sirve como aceite base que permite un excelente cuidado de la piel cuando se lo somete a una elaboración más intensiva.	Unión Europea
Dado que los aceites vegetales, tales como el aceite de camelia y el aceite de mahua se consideran como nuevas fuentes de aceites y grasas comestibles, sería oportuno presentar pruebas toxicológicas o documentos similares, de estar disponibles, a fin de asegurar que son aptos para el consumo. (CXS 210-1999).	Irán
Observación general. Kenya respalda la propuesta de incluir el aceite de camelia propuesto por la República Popular de China en el documento de proyecto. Justificación: Hemos confirmado que el documento de proyecto cumple plenamente con el Manual de Procedimiento.	Kenya
(a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y relaciones comerciales entre países Se proporcionó el volumen de producción en China como 700.000 toneladas por año. No se proporcionaron datos de producción en otros países ni volumen de consumo en otros países. Se menciona que las exportaciones en 2018 y 2019 son de 171 toneladas y 262 toneladas respectivamente. No obstante, la cantidad exportada parece insignificante cuando se compara con la producción total, a pesar de que el documento de debate menciona exportaciones a más de 15 países.	Malasia

<p>b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional</p> <p>No se proporcionó evidencia sobre los impedimentos posibles al comercio internacional. No obstante, la cantidad comercializada parece ser bastante pequeña.</p> <p>(c) Mercado internacional o regional potencial</p> <p>A pesar de que existe un mercado potencial y 15 países importan el aceite de semillas de camelia, el volumen comercializado pareciera bastante bajo comparado con el volumen de producción.</p> <p>(d) Posibilidades de normalización del producto</p> <p>Según el documento de proyecto, la norma nacional voluntaria para el aceite de camelia en China (GB/T 11765) se publicó por primera vez en 2003 y se revisó en 2018. Ello sugiere que el producto puede normalizarse. Este punto también se abordó en el propósito y ámbito de la enmienda.</p> <p>(e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas</p> <p>Se trató de abordar este punto en el documento de proyecto aunque dado el bajo volumen de comercio internacional, no queda claro si la norma lo abordaría.</p>	
<p>Panamá agradece la labor y está de acuerdo con el documento propuesto. Recomendamos su avance.</p>	Panamá
<p>Uganda respalda el documento de proyecto para nuevo trabajo mencionado en 7.1 (propuesta de enmienda/revisión a la norma del codex para aceites vegetales especificados (cxs 210-1999) – inclusión del aceite de semillas de camelia.</p>	Uganda
<p>PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A LA NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CXS 210-1999) – PARTE II - ACEITE DE MAHUA</p>	
<p>El aceite de mahua no está definido como otros aceites vegetales especificados, aunque el nombre se usa para otros aceites de diferente origen botánico. Este enfoque debe aclararse en la definición y todos los miembros del Codex tienen que estar de acuerdo (Mantequilla de illipe indio versus mantequilla illipe de Malasia). Los datos referentes a la composición (ácidos grasos, esteroides y tocoferoles) y los datos sobre las características químicas y físicas deben completarse y colocarlos en el mismo formato de otros aceites en CSX 210-1999. Por ejemplo: se deben proporcionar los rangos para el total de esteroides y tocoferoles y rangos individuales para los mismos y no valores individuales o límites máximos solamente. Los isómeros trans de ácidos grasos se producen en los aceites refinados por eso no se mencionan en la tabla referente a la composición de ácidos grasos. Siendo un producto natural, se debería indicar el rango de la variación en la composición.</p>	Unión Europea
<p>Dado que los aceites vegetales, tales como el aceite de camelia y el aceite de mahua se consideran como nuevas fuentes de aceites y grasas comestibles, sería oportuno presentar pruebas toxicológicas o documentos similares, de estar disponibles, a fin de asegurar que son aptos para el consumo. (CXS 210-1999).</p>	Irán
<p>Con respecto a las grasas para untar y las mezclas de grasas para untar (CXS 256- 2007), se necesita un límite máximo para la grasa láctea en las mezclas para untar que puede ser un 30% debido a cuestiones reológicas o económicas; lo importante es diferenciar el origen de cada una. Como se sabe, no es fácil detectar una cantidad inferior al 20% de grasa láctea en las mezclas de grasas mediante el método normalizado internacional, y con respecto a la diferencia en el valor de ambas, la evaluación de la declaración en la etiqueta y el precio pueden presentar desafíos.</p>	Irán
<p>Observación general: Kenya propone que se mejore el documento de proyecto antes de remitirlo a la CAC para consideración.</p> <p>Justificación: el documento de proyecto es poco claro en los aspectos siguientes: volumen de producción, consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países. En el documento no se proporciona toda la información requerida de acuerdo a la disposición de procedimiento, especialmente con respecto al consumo y relaciones comerciales a fin de permitir que Kenya tome una decisión con conocimiento de causa sobre esta propuesta. La referencia a la fuente de los datos provistos no es clara.</p> <p>Mercado internacional o regional potencia. En el documento de proyecto no se proporciona información sobre el mercado interno potencial.</p>	Kenya
<p>Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países.</p>	Malasia

<p>El volume de producción en India se indica como de 20.000 a 25.000 toneladas por año. No se proporcionaron datos sobre la producción en otros países.</p> <p>No se proporcionaron datos sobre el consumo, comercio o características de comercio.</p> <p>Diversificación de la legislación nacional y resultados aparentes o posibles impedimentos al comercio internacional</p> <p>Debido a que no se proporcionaron datos relativos al comercio, no es posible evaluar los obstáculos potenciales al comercio internacional si el producto no se incluye en CXS 210-1999.</p> <p>Mercado internacional o regional potencial</p> <p>No se proporcionaron datos que indique el potencial del aceite de mahua en el mercado internacional o regional.</p> <p>Posibilidades de normalización del producto</p> <p>En el documento de proyecto se menciona que las normas para aceite de mahua están prescritas en los Reglamentos y Normas de Inocuidad Alimentaria (Reglamento para las Normas de Productos Alimenticios y Normas, 2011).</p> <p>Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas</p> <p>En el documento de proyecto se menciona que la elaboración de una norma del Codex para el aceite de mahua ‘aumentará la protección del consumidor y desincentivará las prácticas engañosas’.</p> <p>Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semi elaborados o elaborados</p> <p>De acuerdo al documento de proyecto, se refiere al producto mencionado (aceite de mahua).</p> <p>Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental</p> <p>La información proporcionada en el documento de proyecto no es específica al aceite de mahua y solo se refiere a las normas generales.</p>	
<p>Panamá agradece la labor y está de acuerdo con el documento propuesto. Recomendamos su avance.</p>	Panamá
<p>Uganda no respalda la propuesta contenida en 7.2 (propuesta de enmienda/revisión a la norma del codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) – inclusión del aceite de mahua).</p> <p>En todos estos casos, el respaldo se otorga en base a los requisitos del Manual de procedimiento y no en los valores específicos propuestos ya que ello se considerará y debatirá en el trámite 3 si la CAC acuerda y aprueba el nuevo trabajo.</p> <p>Justificación</p> <p>Tenemos reservas con respecto a 7.2 porque el documento de proyecto es poco claro sobre el volumen de producción, consumo en diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países. Asimismo, en el documento de proyecto no se proporciona toda la información requerida de acuerdo a la disposición de procedimiento, especialmente con respecto al consumo y relaciones comerciales a fin de permitir que Uganda tome una decisión con conocimiento de causa sobre esta propuesta. La referencia a la fuente de los datos provistos no es clara.</p> <p>Mercado potencial internacional o regional. En el documento de proyecto no se proporciona información sobre el mercado interno potencial.</p>	Uganda
PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A LA NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CXS 210-1999) – PARTE III – (ACEITE DE SACHA INCHI)	
<p>1. Chile está a favor que durante la sesión plenaria se debata las observaciones sobre propuestas de nuevos</p> <p>2. Chile está a favor que, durante la plenaria de la 27.^a reunión, se emprendan los nuevos trabajos descritos para:</p> <p>Propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) a fin de incluir el aceite de camelia. – Comentarios: Se observa que la producción de semillas, aceite y su comercialización ha tenido un crecimiento sostenido.</p>	Chile

<p>Propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) a fin de incluir el aceite de Mahua. – Comentarios: Se observa que la producción no es de gran envergadura, pero si aporta características especiales que dan alternativas de otros aceites en reemplazo del aceite de palma y manteca de cacao.</p> <p>Propuesta de nuevo trabajo para revisar la Sección 2 (Descripción) y la Sección 3 (Factores esenciales de composición y calidad) de la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007). – Comentarios: Actualmente existen productos que no están contenidos en la Norma del Codex para Grasas para Untar y Mezclas de Grasas para Untar (CXS 256-2007), debido al desarrollo tecnológicos de la industria, por lo anterior, es necesario la actualización.</p> <p>Chile no está a favor que, durante la plenaria de la 27.^a reunión, se emprenda los nuevos trabajos descritos para:</p> <p>Propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma para aceites de pescado (CXS 329- 2017) a fin de incluir el aceite de Calanus. – Comentarios: Se observa que la producción de este aceite es bajo y no estaría cumpliendo los requisitos mandatados para la inclusión de un nuevo trabajo. Así mismo la importancia de estos organismos es clave para las redes tróficas ya que tiene una posición clave en la red alimentaria marina de aguas árticas del mar, lo cual su extracción podría provocar daño en el ecosistema marino.</p> <p>Chile no tiene comentarios para la Propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) a fin de incluir el aceite de Sacha Inchi. –</p>	
Cuba, apoya la adición de aceite de sacha Inchi en la revisión de la Norma para aceites vegetales especificados CXS 210-1999	Cuba
Egipto respalda el documento de proyecto en vista del Manual de Procedimiento del Codex, páginas 43-47 (criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos).	Egipto
<p>Parte III (aceite de sacha inchi):</p> <p>Se deben completar los datos en las tablas (ácidos grasos, características químicas y físicas, esteroides y tocoferoles) y en el mismo formato de los otros aceites en CXS 210-1999.</p>	Unión Europea
Estamos de acuerdo en que el CCFO27 emprenda el nuevo trabajo para incluir el aceite de sacha inchi en la Norma del Codex para los aceites vegetales especificados (CXS 210-1999).	Iraq
<p>Malasia considera que esta propuesta podría respaldarse si el documento de proyecto proporcionara datos/información sobre el volumen de producción y consumo global, y comercio entre países. Tampoco se indicaron algunos de los criterios establecidos en la 16^a reunión del CCFO (1999) sobre la información específica requerida cuando se propone la inclusión de nuevos aceites en la norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), tal como se acordó y se indica en el párrafo 132(iii)(a). Se proporcionaron datos sobre el volumen del comercio internacional. No obstante, los datos se limitan a las exportaciones de Perú y no hay datos sobre el comercio real del aceite de sacha inchi a nivel mundial.</p> <p><i>4.1 Volumen de producción y consumo en los diferentes países, así como pautas comerciales entre países</i></p> <p>Aunque hay información sobre la superficie/hectáreas en varios países productores en el documento de proyecto, los datos sobre el volumen de producción es muy limitado. Solo se proporcionó el volumen de producción en Ecuador, que solo alcanza unas 2.846 toneladas. Ni siquiera se proporcionó el volumen de producción en Perú.</p> <p><i>4.2 Diversificación de la legislación nacional y obstáculos resultantes o posibles que dificultan el comercio internacional</i></p> <p>Este punto se aborda medianamente en el documento de proyecto.</p> <p><i>4.3 Mercado potencial internacional o regional</i></p> <p>No es posible evaluar el mercado potencial porque no se presentaron datos suficientes para respaldar lo mencionado en el documento de proyecto. No queda clara la cuestión del mercado potencial regional.</p> <p><i>4.4 Idoneidad del producto para su normalización</i></p> <p>De acuerdo al documento de proyecto, el producto puede normalizarse.</p>	Malasia
Panamá agradece el trabajo realizado y recomienda el avance del documento.	Panamá

<p>En atención a la solicitud de observaciones se indica lo siguiente, conforme a lo solicitado en el punto 6 de la CL 2021/36/OCS-FO:</p> <p>i) Si está a favor o no del proceso descrito en el párrafo 5 anterior.</p> <p>RPTA:De acuerdo con lo descrito en el punto 5 de la CL 2021/36/OCS-FO</p> <p>ii) Si está a favor o no de que el CCFO, en su 27.^a reunión, emprenda los nuevos trabajos descritos en cada una de las cinco propuestas presentadas en el documento CX/FO 21/27/8 (Partes I, II, III, IV y V).</p> <p>RPTA:</p> <p>A favor de que el CCFO, en su 27.^a reunión, emprenda el nuevo trabajo descrito en la propuesta presentada en el documento CX/FO 21/27/8 (Parte III).</p> <p>iii))Proporcionar comentarios u observaciones sobre los distintos aspectos de cada uno de los proyectos de conformidad con lo establecido en las páginas 44 a 48 del Manual de procedimiento (Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos). Cada uno de los documentos de proyecto ha sido cargado en el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex:</p> <p>https://ocs.codexalimentarius.org/, de conformidad con la orientación general que figura a continuación.</p> <p>RPTA:</p> <p>No se tiene comentarios a los proyectos.</p>	Perú
<p>En principio, Tailandia no tiene objeción alguna a la propuesta de enmendar la Norma del Codex para los aceites vegetales especificados a fin de incluir el aceite de sachá inchi.</p>	Tailandia
PARTE IV - PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A LA NORMA PARA GRASAS PARA UNTAR Y MEZCLA DE GRASAS PARA UNTAR (CXS 256-2007): SECCIÓN 2 (DESCRIPCIÓN) Y 3 (COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD)	
<p>Sección 2 (Descripción) Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007).</p> <p>2. Descripción</p> <p>2.1 Untable vegetal y Mezclas para untar Los productos regulados por la presente norma son alimentos en forma de emulsión untable, compuestos principalmente de agua y grasas y aceites comestibles. La propuesta de modificación del término plástico se encuentra pertinente y se acoge su modificación</p> <p>Mantener las definiciones actuales de codex CXS 256-2007</p> <p>Sección 3 (Factores esenciales de composición y calidad) de la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007).</p> <p>3. Composición esencial y factores de calidad</p> <p>3.1 Composición</p> <p>3.1.1. Untable Vegetal</p> <p>3.1.1.1 Estos productos tienen un contenido de grasa exclusivamente de origen vegetal entre el 50-80%.</p> <p>No pueden utilizarse grasas de origen animal (incluida la grasa láctea).</p> <p>(a) Mantequilla (Manteca) vegetal Total materia grasa 80-90%</p> <p>(b) Untable vegetal Total materia grasa 50-80%</p> <p>3.1.2 Mezcla para untar</p> <p>3.1.2.1 Estos productos tienen un contenido de grasa entre el 50-80%, en Parte de origen animal (incluso lácteo).</p> <p>(a) Mezcla para untar Contenido total de grasa no superior al 80% (grasa de origen animal 3-50%, incluso láctea)</p> <p>Mantener las definiciones actuales de Codex CXS 256-2007</p> <p>Los cambios sugeridos en Untable Vegetal excluye directamente el uso de grasa láctea, lo cual incrementa costos de producción en países no productores de grasas vegetales. Adicional requeriría la educación al consumidor la cual es prolongada y costosa en la industria, con el agravante adicional problemas en comercialización de los productos colombianos.</p>	Colombia

<p>De acuerdo con las reuniones sostenidas no estamos de acuerdo en crear una categoría para untable vegetal porque estaría inmersa en la clasificación de esparcible, de igual forma tampoco aparece en la Resolución 2154 el termino mantequilla vegetal que es el racional que se está empleando para incluir un untable vegetal como norma aParte .</p> <p>En la Resolución 2154 del 2012 aparece en definiciones margarinas y esparcibles de mesa y cocina en donde define que es un producto de consistencia blanda constituido por una emulsión de aceites y/o grasas comestibles de origen vegetal o animal (leche o derivados lácteos y marinos) en la industria muchas margarinas tienen leche o suero de leche que sería un derivado. Consideramos que esta clasificación es adecuada.</p>	
<p>La UEEM se opone a que se reemplace un término bien establecido como “grasa para untar” con el término “untable vegetal”.</p> <p>Un producto que contenga exclusivamente grasa vegetal con un contenido total de grasa inferior al 80% se denominará <i>Untable vegetal (previamente ‘Grasa untable’)</i>.</p> <p>La UEEM también se opone a renombrar la “margarina” como “mantequilla/manteca vegetal” ya que se podría inducir a error al consumidor y va en contra de la Norma general para el uso de términos lecheros (CXS 206-1999).</p> <p>Un producto que contenga exclusivamente grasa vegetal con un contenido total de grasa entre 80-90% se denominará <i>Mantequilla (Manteca) vegetal (previamente Margarina)</i>.</p>	Unión Europea
<p>India respalda la propuesta de nuevo trabajo, aunque no está de acuerdo con la inclusión del término mantequilla/manteca vegetal.</p> <p>Untable vegetal- total de grasa 50-80%</p> <p>Se puede omitir el límite máximo para el porcentaje de grasa en el untable vegetal/grasa vegetal y mantener solamente el porcentaje mínimo.</p> <p>Ello se debe a que los operadores de la industria alimentaria en India producen el untable vegetal con un total de grasa de hasta el 90%.</p>	India
<p>Kenya respalda la propuesta de revisión de la norma y toma nota de que el documento de proyecto cumple con lo dispuesto en el Manual de procedimiento. No obstante, en el documento se proponen nombres de productos que, en nuestra opinión, deberían presentarse para debate en el trámite 3. Por consiguiente, proponemos que se revisen los aspectos principales tales como i e ii del documento de proyecto y se supriman los nombres específicos propuestos.</p> <p>Pareciera que los nombres propuestos se dan como nombres ya acordados para los productos y que, si se adoptaran en CAC 44 junto con el documento de proyecto, no habría oportunidad de debatir el nombre de los productos. Por consiguiente, sugerimos que dichos nombres se discutan en el trámite 3.</p>	Kenya
<p>Criterio general</p> <p>En la propuesta de enmienda a la norma (CXS-256-2007) no se abordan adecuadamente las cuestiones referentes a garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimento y las necesidades de los países en desarrollo.</p> <p>a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países.</p> <p>En base a los datos provistos, hay un comercio importante en grasas y mezclas de grasas. No obstante, no queda claro si los datos serían similares para la “mantequilla/manteca vegetal”, el “untable vegetal” o la “mezclas para untar”.</p> <p>b) Diversificación de la legislación nacional y resultados aparentes o posibles impedimentos al comercio internacional</p> <p>En base a los datos provistos, no hay evidencia de impedimentos al comercio internacional del producto debido a la norma actual CXS 256-2007.</p> <p>c) Mercado internacional o regional potencial</p> <p>No se presentó evidencia para respaldar la sugerencia en el documento de proyecto de que la revisión propuesta fortalecería el comercio internacional del producto y las materias primas.</p> <p>d) Posibilidades de normalización del producto</p> <p>El productos ya ha sido normalizado de acuerdo a la norma actual CXS 256-2007.</p> <p>e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas</p>	Malasia

<p>La actual norma CXS 256-2007 protege adecuadamente al consumidor y facilita el comercio. Las enmiendas propuestas no agregan ninguna regulación adicional. El uso propuesto del término 'manteca/mantequilla vegetal' posiblemente sea incompatible o no conforme con la legislación de varios países.</p> <p>g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo</p> <p>No es necesario otro trabajo ya que la norma actual CXS 256-2007 es suficiente.</p>	
<p>Panamá agradece la labor y está de acuerdo con el documento propuesto. Recomendamos su avance.</p>	Panamá
<p>Tailandia no tiene objeción en que se incluyan los untables vegetales en CXS 256-2007. No obstante, en la norma actual CXS 256-2007 se permite que el contenido de grasa láctea no sea superior al 3% del total de grasa, según se indica en la sección 3.1.1.1. Por consiguiente Tailandia solicita aclaración sobre el rango para un valor inferior de 0-3% en el contenido de grasa láctea..</p>	Tailandia
<p>Uganda respalda el documento de proyecto para un nuevo trabajo referente a la propuesta de enmienda/revisión a la norma del codex para grasas para untar y mezcla de grasas para untar (CXS 256-2007): sección 2 (descripción) y 3 (composición esencial y factores de calidad)</p>	Uganda
PARTE V – PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN DE LA NORMA DEL CODEX PARA ACEITES DE PESCADO	
<p>India respalda la propuesta de nuevo trabajo referente a la propuesta de enmienda/revisión de la norma para los aceites de pescado.</p>	India
<p>Irán no tiene observaciones y no se opone a las enmiendas/revisión.</p>	Irán
<p>Observación general: Kenya respalda la propuesta de incluir el aceite de calanus propuesta por Noruega en el documento de proyecto.</p> <p>Justificación: confirmamos que el documento de proyecto cumple plenamente con el Manual de procedimiento.</p>	Kenya
<p>Volumen y producción y valor del comercio</p> <p>Se mencionó que el volumen de producción del aceite de calanus es de 17 toneladas (valor de 5 millones de dólares americanos), en comparación con un total de 90.046 toneladas (valor 1074 millones de dólares) del aceite de pescado producido en 2018. Se indicó que el volumen de producción en 2019 fue de 25 toneladas. Las cuotas anuales de pesca comercial determinan el volumen de producción. Se destacó el alto valor del aceite de calanus comparado con otros aceites de pescado. No se proporcionaron datos de consumo o de comercio.</p> <p>Mercado internacional o regional potencial</p> <p>No se proporcionaron datos para indicar el potencial del mercado regional o internacional del aceite de calanus.</p>	Malasia
<p>Panamá agradece la labor y está de acuerdo con el documento propuesto. Recomendamos su avance.</p>	Panamá
<p>Uganda respalda el documento de proyecto para un nuevo trabajo referente a la propuesta de enmienda/revisión a la norma del codex para los aceites de pescado (CXS 329-2017) – inclusión del aceite de calanus.</p>	Uganda

ANEXO II

PARTE VI - PROPUESTA DE ENMIENDA/REVISIÓN A LA NORMA PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CXS 210-1999) - INCLUSIÓN DEL ACEITE DE SOJA DE ALTO CONTENIDO DE ÁCIDO OLEICO

Observaciones en el trámite 3, (en respuesta a la carta circular CL 2019/58/OCS-FO)

OBSERVACIONES	MIEMBRO/ OBSERVADOR
Australia no tiene observaciones referentes al documento presentado.	Australia
Chile no tiene comentarios a la propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) a fin de incluir el aceite de semilla de soja de alto contenido de aceite oleico	Chile
Estamos de acuerdo.	Iraq
Kenya respalda la propuesta de enmienda/revisión de CXS 210-1999, tal como se indica en el documento de proyecto presentado por los Estados Unidos de América. Justificación: confirmamos que el documento de proyecto cumple plenamente con el Manual de procedimiento.	Kenya
Perú no dará posición sobre la CL 2021/58/OCS-FO Propuesta de enmienda / revisión a la Norma del Codex, para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) para incluir el aceite de soja con alto contenido de ácido oleico, dado que es un producto no producido en nuestro país.	Perú
i. Indique si Ud. apoya o no el proceso mencionado en el párrafo 5 de CL 2021/36/OCS - FO	
Canadá respalda el proceso propuesto para evaluar las propuestas de nuevos trabajos descritos en el párrafo 3 de CL 2021/36/OCS-FO. Dado que la reunión se celebrará en un entorno virtual, convocar un grupo de trabajo reunido durante la sesión para discutir el mérito de cada propuesta sería problemático y puede llevar mucho tiempo. El proceso propuesto ahorrará tiempo en la sesión plenaria dado que la evaluación se hará fuera del plenario. Los países miembros tendrán aún la oportunidad de evaluar la información provista antes de la reunión, y los patrocinadores del nuevo trabajo pueden reunir toda la información adicional que los miembros hayan identificado como omisiones en la propuesta.	Canadá
Colombia está a favor.	Colombia
Cuba, agradece la oportunidad de responder la CL 2021/58/OCS-FO y en principio está a favor del proceso descrito en el párrafo 5 de la carta circular CL 2021/36/OCS-FO, además, estamos a favor que se emprenda como nuevo trabajo en su 27.ª reunión, la inclusión de aceite de soja de alto contenido de ácido oleico	Cuba
Egipto respalda el proceso indicado en el párrafo 5 de CL 2021/36/OCS – FO.	Egipto
India respalda la propuesta de nuevo trabajo para enmendar/revisar la norma del Codex para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), inclusión del aceite de soja con alto contenido de ácido oleico. CX/FO 21/27/8.	India
A fin de tener un debate más satisfactorio sobre el tema, sería útil celebrar una reunión virtual con los miembros del GTE antes de presentar los documentos finales a los miembros para su aprobación. Asimismo, será necesario considerar las observaciones, comentarios y pedidos de aclaración efectuados durante la reunión.	Irán
Malasia apoya el proceso descrito en el párrafo 5 de CL 2021/36 / OCS – FO.	Malasia
Panamá apoya el proceso descrito en el párrafo 5 de CL 2021/36 / OCS – FO.	Panamá
El Reino de Arabia Saudita respalda el programa de trabajo del Comité con respecto al nuevo trabajo, tal como se indica en la recomendación.	Arabia Saudita
Sobre el trasfondo de la pandemia de COVID-19 y la imposibilidad de celebrar una reunión presencial del grupo de trabajo durante la semana del CCFO 27, FEDIOL respalda el proceso para considerar las nuevas propuestas descritas en el punto 5 de CL2021/36/OCS-FO, de manera de proceder a la reunión virtual, la compilación de observaciones y la elaboración de un informe para ser presentado en la plenaria por la Secretaría del CCFO.	FEDIOL

ii. Indique si Ud. apoya o no que el CCFO 27 emprenda un nuevo trabajo, descrito en la propuesta para incluir el aceite de soja de alto contenido de ácido oleico, presentado en el documento CX/FO 21/27/8 Parte VI	
Canadá respalda el trabajo realizado por la delegación de los Estados Unidos de América (EE.UU.) respecto de la elaboración del documento de proyecto para esta propuesta de nuevo trabajo. Se reconoce que este aceite tiene un gran potencial, dado sus características funcionales, estabilidad y beneficios nutricionales en términos de una reducción de las grasas trans en los alimentos. No obstante, mientras que el volumen real de producción de este aceite parece haber aumentado en los EE.UU., el volumen real en el comercio internacional se mantuvo bajo con 300 toneladas métricas solamente (se señala que se informó en 2012 que eran 230 TM). Ello podría ser insuficiente para justificar su inclusión en la norma del Codex CXS 210-1999 actualmente, a no ser que el patrocinador proporcione una justificación de peso, que el Comité considere aceptable, para reconsiderar los criterios sobre el volumen de comercio internacional de este aceite.	Canadá
Colombia está a favor	Colombia
Egipto respalda que el CCFO 27 emprenda el nuevo trabajo descrito en cada una de las cinco (5) propuestas presentadas en el documento CX/FO 21/27/8.	Egipto
Malasia considera que esta propuesta solamente puede respaldarse a la espera del documento de debate, datos pertinentes sobre el comercio entre países, intra e inter regional, datos pertinentes sobre la composición esencial y los factores de calidad, como así también evidencia de impedimentos , reales y posibles, al comercio internacional debido a la falta de una norma para el aceite de soja de alto contenido de ácido oleico. Tampoco se indicaron algunos de los criterios establecidos en la 16ª reunión del CCFO (1999) sobre la información específica requerida cuando se propone la inclusión de nuevos aceites en la norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), tal como se acordó y se indica en el párrafo 132(iii)(a). Por ejemplo: el nivel actual del comercio internacional del aceite de soja de alto contenido de ácido oleico representa menos del 1% de su producción. Por consiguiente, la cantidad comercializada es insignificante comparada con su producción.	Malasia
Panamá sí apoya que CCFO27 para que emprenda un nuevo trabajo como se describe en la propuesta para la inclusión de propuestas de aceite de soja de alto contenido de ácido oleico presentadas en el documento CX / FO 21/27/8 Parte VI	Panamá
El Reino de Arabia Saudita respalda que el CCFO 27 emprenda el nuevo trabajo referente a la propuesta de inclusión del aceite de soja de alto contenido de ácido oleico.	Arabia Saudita
FEDIOL, en representación de la industria de la UE de aceites vegetales y harinas proteicas, respalda la propuesta de incluir el aceite de soja de alto contenido de ácido oleico en CXS 210-1999, y propuesta por los Estados Unidos de América, para consideración del CCFO 27.	FEDIOL
iii. Proporcione observaciones y comentarios sobre los diferentes aspectos del documento de proyecto de acuerdo al <u>Manual de procedimiento del Codex, páginas 44-48</u> (criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos). Todos los documentos de proyecto están en el Sistema para observaciones en línea del Codex (OCS):https://ocs.codexalimentarius.org/, según la orientación a continuación.	
Canadá agradece la labor de la delegación de los Estados Unidos de América referente a la elaboración del documento de proyecto sobre esta propuesta de nuevo trabajo (CX/FO 21/27/8 Parte VI). En el documento se identifican los beneficios del aceite de soja de alto contenido de ácido oleico (ASACAO), su estabilidad térmica y los beneficios nutricionales, particularmente la capacidad de disminuir de la cantidad de grasas trans en los alimentos. Se prevé que este aceite podría reemplazar una gran proporción de aceites de soja en el mercado en el futuro. Se señala que esta propuesta de nuevo trabajo ya había sido presentada en reuniones anteriores del CCFO, particularmente en el CCFO 22 (en 2011, véase REP11/FO) y en CCFO 23 (en 2013, véase REP13/FO). En los informes de esas reuniones se indica que el Comité, concluyó que el volumen de producción y el comercio internacional no eran suficientemente altos para justificar la consideración de un nuevo trabajo. Al comparar el volumen de producción y el comercio internacional en 2013 y 2021 (ver más abajo), queda claro que la producción de este aceite ha aumentado considerablemente en	Canadá

<p>casi una década. No obstante, el volumen del comercio internacional se ha mantenido a un nivel bajo (230 TM en 2012 y 300 TM en 2021).</p> <p>En comparación, un examen del volumen del comercio internacional para el aceite de cártamo de alto contenido de ácido oleico, presentado por la delegación de Japón en 1999 cuando se consideró este aceite para inclusión en CXS 210-1999 (véase CL00/25), indicaba 32.000 toneladas, de las cuales un 90% representaba el volumen total de producción en ese momento. No hubo datos en el informe sobre el volumen de comercio presentados por la delegación de Francia, patrocinador de la inclusión del aceite de cártamo de alto contenido de ácido oleico.</p> <p>A Canadá le interesaría saber los motivos del bajo volumen de comercio internacional de aceite de soja de alto contenido de ácido oleico para entender si habría alguna consideración que podría solicitarse para este criterio respecto de propuestas de nuevos trabajos. Nos gustaría saber qué países comercializan este aceite, qué volumen se comercializa, incluso cómo se lo denomina, y cualquier impedimento al comercio de este aceite.</p> <p>Comparación de los datos presentados en 2013 y 2021:</p> <p>(a) – área cultivada en hectáreas (b) – producción del aceite en toneladas métricas (c) – comercio internacional en toneladas métricas</p> <p>CCFO23 (2013) (REP13/FO): 2011: (a) <10.000; (b) 5.550; (c) Ninguna. 2012: (a) 40.485; (b) 21.963; (c) 230. Proyección para 2017: (a) 1.900.000; (b) 1.032.260; (c) 31.300</p> <p>CCFO27 (2021) (CL 2021/58/OCS-FO): 2020: (a) 141.643; (b) 93.375 (\$83 Millones USD); (c) 300. Proyección/previsto: (a) 728.450, en 2023; (b) 160.073 en 2021; (c) 1000 in 2021.</p>	
Colombia no tiene observaciones	Colombia
Egipto respalda el documento de proyecto de acuerdo al Manual de procedimiento del Codex, páginas 44-48 (criterios para establecimiento de las prioridades de los trabajos)	Egipto
Con respecto al aceite de soja de alto contenido de ácido oleico, hay necesidad de determinar si hay otros aceites con la misma composición de ácidos grasos a fin de asegurar un comercio equitativo y proporcionar una herramienta para los importadores. Se sugiere incluir la composición para el triacilglicerol (CXS 210-1999).	Irán
<p><i>Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y relaciones comerciales entre países.</i></p> <p>Se proporcionó el volumen de producción en los Estados Unidos pero no se incluyeron datos sobre la producción en otros países. Tampoco se proporcionó información sobre consumo y volumen y relaciones comerciales con otros países.</p> <p>La producción en los EE.UU. se indica como de 93 375 toneladas métricas en 2020 y el volumen de comercio es 300 toneladas métricas solamente. La producción estimada en 2021 es de 160 073 toneladas métricas, de las cuales se esperan exportar solamente 100 toneladas métricas. La cantidad exportada actualmente parece insignificante, es decir, bien por debajo del 1% comparada con la producción total en los EE.UU.</p> <p>Se menciona un aumento previsto en la superficie de hectáreas en 2023 pero no se proporcionó ninguna estimación de la producción o la exportación para esa fecha.</p> <p><i>Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional</i></p> <p>No se proporcionó ninguna evidencia de impedimentos potenciales al comercio internacional para evaluar los impedimentos potenciales al comercio internacional.</p> <p><i>Mercado internacional o regional potencial.</i></p>	Malasia

<p>No es posible evaluar el mercado potencial dado que las cantidades comercializadas parecen ser bastante pequeñas (menos del 1% de la producción). La mayoría de la información provista es de carácter predictivo.</p> <p><i>Possibilidades de normalización del producto.</i></p> <p>De acuerdo al documento de proyecto, el producto puede normalizarse.</p>	
<p>Panamá agradece el trabajo realizado y las nuevas propuestas dadas, y expresamos nuestra conformidad con el mismo. Recomendamos su avance a las siguientes etapas.</p>	Panamá